



Ley Olimpia: defensoras digitales de los derechos de las mujeres en internet.

Quintana Roo, México

En Campaña

Ultima Actualizacion: 04-08-2020

Tipo de Alerta

En Campaña

Fuente

Medios de prensa locales

Descripcion

La organización "Defensoras digitales" es una agrupación de abogadas, activistas y estudiantes mujeres, que surge con el fin de prevenir y combatir la violencia hacia las mujeres en internet.

Llevan adelante acciones de prevención y promoción de espacios digitales libres de violencia hacia las mujeres, a la vez que un importante rol en el impulso de la llamada "Ley Olimpia" en su Estado, Quintana Roo.

Esta ley que ha sido aprobada en varios Estados mexicanos con diferentes alcances, pretende ahora ser de carácter nacional.

¿Qué es la Ley Olimpia?

Esta ley constituye un avance en cuanto a la garantía a las mujeres a un libre acceso a espacios sin violencia, incluyendo para ello el concepto de "violencia digital".

Lleva ese nombre por el caso emblemático de una joven, Olimpia Coral Melo, quien sufrió este tipo de violencia a los 18 años cuando fue difundido un vídeo sexual suyo. A raíz de esta exposición y la repercusión mediática que ello causó, Olimpia entra en un cuadro de depresión severa, se recluye en su hogar durante ocho meses e intenta autoeliminarse tres veces. Actualmente, es una de las principales impulsoras de esta ley.

La llamada "violencia digital" definida en esta norma refiere a "cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, correo electrónico o cualquier medio tecnológico por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmite, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento, que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño psicológico, económico o sexual, tanto en el ámbito privado como en el público, además del daño moral tanto a ellas como a sus familias”.

La Ley Olimpia establece que constituirán delito susceptibles de diferentes penas, desde multas económicas hasta años de penitenciaría, las siguientes situaciones:

- a quien haciendo uso de medios de radiodifusión, telecomunicaciones, informáticos o cualquier otro medio de transmisión de datos contacte a una persona menor de 18 años de edad, a quien no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, a persona que no tenga capacidad de resistirlo y le requiera o comparta imágenes, audio o video de actividades sexuales explícitas, actos de connotación sexual o le solicite un encuentro sexual, lo que se conoce con el concepto de "grooming".
- Quien videografe, audiografe, fotografíe, filme o elabore imágenes, audios o videos, reales o simulados, de

contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento o mediante engaño, a quien exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona, a sabiendas de que no existe consentimiento mediante materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico.

- Quién amenace en difundir, exponer, distribuir, publicar, compartir, exhibir, reproducir, intercambiar, ofertar, comerciar o transmitir mediante materiales impresos, correo electrónico, mensaje telefónico, redes sociales o cualquier medio tecnológico, imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento u obtenido mediante engaño”.

A su vez, constatados estos delitos , se ordenará de manera inmediata a las empresas de plataformas digitales, redes sociales o páginas electrónicas, la interrupción, bloqueo, destrucción o eliminación de imágenes, audios o videos.

Los Estados que cuentan ya con esta ley son:

- Puebla (diciembre de 2018), con penas de tres a seis años de cárcel.
- Yucatán (1 de agosto de 2018); aquí impulsada por Ana Baquedano, víctima de pornovenganza.
- Ciudad de México (3 de diciembre de 2019); de tres a 12 años de prisión.
- Oaxaca (11 de julio de 2019), con un mínimo de cuatro años de cárcel.

- Nuevo León (15 de octubre de 2019); de cuatro a ocho años de cárcel.
- Querétaro (19 de junio de 2019), establece hasta seis años de cárcel.
- Baja California Sur (30 de mayo de 2019), también con penas de hasta seis años.
- Aguascalientes (22 de noviembre de 2019), que establece de uno a cuatro años de prisión.
- Estado de México (15 de agosto de 2019), con sanciones de uno a siete años de cárcel.
- Guerrero (25 septiembre de 2019); penas de hasta seis años de prisión.
- Coahuila (27 de junio de 2019) da de tres a seis años de cárcel y multas de hasta 176,000 pesos.
- Chiapas (3 marzo de 2019); hasta seis años de cárcel.
- Zacatecas (30 de junio de 2019, pero entra en vigor en 2020), establece una pena de cuatro a ocho años de prisión.
- Veracruz (23 de mayo de 2019), con sanciones cuatro a ocho años de prisión.
- Guanajuato (19 de junio de 2019); penas de dos a cuatro años de cárcel.
- Tlaxcala (13 de diciembre de 2019) con penas de tres a siete años de cárcel y multas económicas.



Mas Informacion

- El ABC de la 'Ley Olimpia', una realidad en 16 estados | https://politica.expansion.mx/cdmx/2019/12/23/el-abc-de-la-ley-olimpia-una-realidad-en-16-estados?_amp=true
- "Ley Olimpia" ¿qué es y en qué consiste? | <https://news.culturacolectiva.com/mexico/ley->

olimpia-que-es-y-en-que-consiste/

- TEXTO ÍNTEGRO: DIPUTADOS
adicionan a la LEY OLIMPIA la
“VIOLENCIA DIGITAL” |

<https://www.puntoporpunto.com/secciones/documentos/texto-integro-diputados-adicionan-a-la-ley-olimpia-la-violencia-digital/>

- Defensoras Digitales |

<https://defensorasdigitales.org/>

- Frente Nacional para la Sororidad:
contra la violencia digital |

<https://www.chilango.com/noticias/reportajes/frente-nacional-para-la-sororidad/>